



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Sudáfrica

* El anexo se publica sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-12125 (S) 080817 100817



* 1 7 1 2 1 2 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen de Sudáfrica se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 10 de mayo de 2017. La delegación de Sudáfrica estuvo encabezada por el Viceministro de Justicia y Desarrollo Constitucional, John Jeffery. En su 18ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Sudáfrica.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Sudáfrica: Alemania, Burundi e Iraq.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Sudáfrica se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/ZAF/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/ZAF/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/ZAF/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Sudáfrica una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, España, Eslovenia, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Viceministro de Justicia y Desarrollo Constitucional presentó el informe de Sudáfrica al Grupo de Trabajo, y destacó la aplicación de las recomendaciones y las novedades en materia de derechos humanos en el período objeto de examen.
6. En su informe final sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Sudáfrica había puesto de relieve el considerable progreso del país, en particular en cuanto a los derechos socioeconómicos. Sin embargo, seguía habiendo muchos problemas, como la pobreza entre los grupos vulnerables. Además, en la medida en que el crecimiento económico mundial había seguido siendo débil, era preciso acometer muchas tareas con restricciones presupuestarias. El plan nacional de desarrollo, también conocido como “Visión 2030”, que orientaría el desarrollo y la elaboración del presupuesto en los 15 próximos años, incorporaba los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ese plan reflejaba la determinación de Sudáfrica de mejorar las vidas de los pobres y los marginados.
7. En lo relativo a las recomendaciones recibidas en el anterior ciclo del examen periódico universal, Sudáfrica había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2015 y presentado su informe inicial en virtud de ese instrumento en 2017.
8. Además, en 2013 se había aprobado la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura, de conformidad con las obligaciones de Sudáfrica con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En cuanto al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, antes de que se pudiera considerar la posibilidad de ratificarlo debía llegarse a un acuerdo sobre la estructura y la posición del mecanismo nacional de prevención. Esta cuestión, incluida la financiación del mecanismo, se estaba debatiendo con la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica.

9. También en 2013, Sudáfrica había aprobado la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas. La Ley abordaba la trata de manera integral, en comparación con el anterior enfoque fragmentario del problema.

10. En lo que respecta a las recomendaciones de que se tipificaran el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios conexos, en octubre de 2016, el Gabinete de Ministros había aprobado la publicación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio para que la población formulara observaciones. El proyecto tipificaría los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio. Según el proyecto de ley, por delito motivado por prejuicios se entendía todo delito tipificado cuya comisión estuviera motivada por un sesgo, prejuicio o intolerancia ilícitos por motivos de género, sexo, origen étnico o social, color, orientación sexual o identidad de género, religión, creencias, cultura, idioma, nacimiento, estado serológico respecto del VIH, nacionalidad, albinismo, ocupación u oficio. El delito de discurso de odio se había incorporado luego al proyecto, en respuesta al incremento de los incidentes racistas en los últimos años.

11. El proyecto había sido objeto de un proceso participativo y un debate intensos. Las observaciones recibidas indicaban que había un amplio apoyo a la incorporación en la legislación de los delitos motivados por prejuicios. No obstante, se había planteado la inquietud de que la definición de discurso de odio pudiera restringir el derecho a la libertad de expresión o de profesar libremente una religión. La delegación de Sudáfrica recordó que la libertad de expresión no era ilimitada y debía equilibrarse con los demás derechos. En breve, el proyecto sería devuelto al Gabinete para su debate y presentación al Parlamento.

12. En relación con el derecho a la privacidad en la era digital, incluida la vigilancia de las comunicaciones, la supervisión, la protección de los datos y los proyectos de legislación propuestos, ya existían mecanismos de vigilancia para velar por que el derecho a la intimidad de las personas no se vulnerara de manera ilegal. En particular, la nueva Ley de Protección de la Información Personal había creado el Regulador de la Información.

13. Era preciso formular nueva legislación para mejorar la ciberseguridad, ya que los amplios avances tecnológicos habían elevado los riesgos en materia de ciberdelincuencia. Había una serie de malentendidos en conexión con el nuevo proyecto de ley sobre la ciberdelincuencia y la ciberseguridad. Por ejemplo, las nuevas estructuras que crearía la Ley no conferirían al Organismo de Seguridad del Estado la facultad de controlar la Internet, ni poder alguno para censurar o suprimir los contenidos accesibles o que se podían publicar o consultar en Internet, ni para hacer un seguimiento de las comunicaciones sin autorización judicial. Además, se recordó que Sudáfrica era una democracia constitucional; todas las disposiciones legislativas debían ajustarse a la Constitución y, llegado el caso, podían ser declaradas anticonstitucionales. Se facilitaron detalles sobre la supervisión civil de los servicios de seguridad que llevaba a cabo la Oficina del Inspector General de Inteligencia.

14. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano sobre el incidente relativo a Life Esidimeni, la delegación señaló que el Ministerio de Salud había pedido al Defensor del Pueblo en materia de Salud que investigara las muertes trágicas de 96 enfermos mentales que habían sido confiados a los cuidados de organizaciones no gubernamentales. Las recomendaciones del Defensor del Pueblo se estaban aplicando rigurosamente para evitar la repetición de incidentes similares.

15. En cuanto a la cuestión de la inmigración, la delegación sostuvo que el resurgimiento de agresiones a ciertas categorías de extranjeros contradecía la filosofía de humanidad y la Constitución del país. Las agresiones habían requerido intervenciones policiales, comunitarias y de prevención del delito. Se había creado el Grupo Especial de Referencia sobre Migración e Integración Comunitaria en Kwa-Zulu Natal, encabezado por la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay. Una de las principales conclusiones del Grupo era que las agresiones a extranjeros eran resultado directo de una creciente competencia por recursos escasos. Por consiguiente, era importante mejorar la cooperación en el continente para regular y ordenar la migración.

16. El Gobierno había redactado un proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en

colaboración con varias partes interesadas, con miras a dotarse de una base para elaborar una política pública integral de lucha contra esos flagelos. El proceso de consulta sobre el proyecto de plan de acción había finalizado en octubre de 2016, y el Gobierno pretendía ultimarlos antes de septiembre de 2017.

17. La delegación facilitó información sobre las reformas legislativas emprendidas para responder a la violencia sexual y de género y señaló que se había constituido un grupo de trabajo nacional dedicado a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género contra miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

18. En el plano sanitario, Sudáfrica había adoptado un enfoque multisectorial de la lucha contra el VIH/SIDA que abarcaba el asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, la prevención de la transmisión maternoinfantil, el tratamiento antirretroviral, la distribución de preservativos y la sensibilización. El número de personas que vivían con el VIH/SIDA se había estabilizado y la tasa de infección por el VIH descendía año tras año. El número de muertes relacionadas con el sida había descendido continuamente desde 2006, lo que podía atribuirse a la mayor disponibilidad del tratamiento antirretroviral.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

19. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 102 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

20. Bangladesh encomió a Sudáfrica por la lucha contra la discriminación y la aprobación de legislación acorde con los convenios de las Naciones Unidas.

21. Si bien acogió con satisfacción las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo del examen periódico universal, Bélgica observó que había algunos motivos de preocupación.

22. El Estado Plurinacional de Bolivia se felicitó por los avances en términos de acceso al agua y los alimentos y por el apoyo que otorgaba Sudáfrica a la formulación de una declaración sobre los derechos de los campesinos.

23. Botswana celebró la Constitución progresista de Sudáfrica y los esfuerzos realizados por el país para reformar el sistema de enseñanza con vistas a aumentar el acceso.

24. El Brasil estaba preocupado por las muertes de personas con discapacidades psicosociales internadas en instituciones y alentó a Sudáfrica a que adoptara medidas para garantizar la protección integral de sus derechos.

25. Burkina Faso invitó a Sudáfrica a que redoblara los esfuerzos nacionales para combatir el racismo y la xenofobia contra los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, y a que considerara la posibilidad de fortalecer su marco jurídico en ese ámbito.

26. Burundi acogió con satisfacción las políticas destinadas a garantizar el derecho a la educación para todos y la aprobación de legislación de prevención y lucha contra la tortura.

27. Cabo Verde tomó nota de las medidas aplicadas por Sudáfrica para luchar contra la tortura, la trata de personas y la discriminación racial.

28. El Canadá instó a Sudáfrica a que velara por que todos los agentes del orden recibieran una formación adecuada en materia de derechos humanos y mantenimiento del orden público.

29. La República Centroafricana alentó a Sudáfrica a que ampliara el proceso de redacción del plan de acción nacional para combatir el racismo añadiendo la xenofobia.

30. El Chad aplaudió la adopción del plan nacional de desarrollo, que ilustraba la voluntad de Sudáfrica de eliminar la pobreza y reducir la desigualdad.

31. Chile encomió la adopción del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

32. China celebró los esfuerzos dirigidos a eliminar las barreras raciales, promover la inclusión social y reducir la pobreza, así como a atender a las personas vulnerables.
33. El Congo alabó los progresos realizados en la salud, la educación, el abastecimiento de agua y el acceso a viviendas asequibles, y alentó a Sudáfrica a que pusiera en práctica su plan nacional de desarrollo.
34. Côte d'Ivoire se felicitó por la determinación de Sudáfrica de proteger los derechos humanos y por la aprobación de legislación sobre la tortura y la trata de personas.
35. Cuba destacó el programa de transformación económica, incremento del empleo y reducción de la desigualdad, y la importancia que otorgaba Sudáfrica a la salud pública.
36. Chequia acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura, que tipificaba la tortura como delito.
37. La República Popular Democrática de Corea encomió a Sudáfrica por los avances realizados en la educación, la atención de la salud y la protección de la infancia.
38. Dinamarca elogió la formulación de una política nacional para la juventud y el establecimiento del Consejo de la Juventud y el Organismo Nacional de Desarrollo de la Juventud.
39. Djibouti felicitó a Sudáfrica por sus progresos en la reducción de la pobreza y su liderazgo en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
40. El Ecuador reconoció los esfuerzos por garantizar los derechos de las comunidades afectadas por la minería y el liderazgo demostrado en materia de empresas y derechos humanos.
41. Estonia alentó a Sudáfrica a que siguiera apoyando la lucha contra la impunidad en calidad de parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
42. Etiopía alabó la activa participación de Sudáfrica a nivel subregional, regional e internacional, entre otros en el Consejo de Derechos Humanos.
43. Finlandia encomió a Sudáfrica por invitar a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a que visitara el país en 2015, y lo alentó a que modificara el proyecto de ley de protección de la información del Estado para garantizar el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión.
44. Francia alentó a Sudáfrica a que aplicara las recomendaciones que había aceptado en ciclos anteriores del examen periódico universal.
45. Georgia acogió con satisfacción la labor destinada a eliminar la pobreza y alentó a Sudáfrica a que prosiguiera sus esfuerzos para establecer una sociedad inclusiva.
46. Alemania felicitó a Sudáfrica por sus avances en la reducción de la mortalidad maternoinfantil.
47. Ghana alentó al Sudáfrica a que aplicara la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura e instó al país a que adoptara medidas para ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y a que realizara consultas abiertas y transparentes, que incluyeran a la sociedad civil, para establecer un mecanismo nacional de prevención independiente encargado de supervisar todos los centros de privación de libertad con arreglo a las obligaciones del país en virtud de la Convención contra la Tortura.
48. Grecia tomó nota de la aprobación de la Ley por la que se modifica la Ley de Relaciones Laborales y de la promulgación de la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura.
49. Guatemala estaba preocupado por las denuncias de actos de discriminación, xenofobia y racismo contra los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes.
50. Haití formuló recomendaciones.
51. La Santa Sede tomó nota de la aprobación de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y de los avances en materia de atención de la salud.

52. Honduras acogió con satisfacción los esfuerzos para ratificar los instrumentos de derechos humanos e invitó a Sudáfrica a que siguiera luchando contra la discriminación.
53. Hungría celebró la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y manifestó sus esperanzas de que Sudáfrica siguiera siendo parte en el Estatuto de Roma.
54. Islandia preguntó qué medidas se estaban adoptando para eliminar el estigma del aborto e informar a las mujeres y las niñas acerca de los servicios de salud reproductiva.
55. Indonesia encomió a Sudáfrica por adoptar el plan nacional de desarrollo “Visión 2030”, encaminado a eliminar la pobreza.
56. La República Islámica del Irán reconoció los esfuerzos de Sudáfrica para corregir la desigualdad, la pobreza y el desempleo.
57. El Iraq acogió con satisfacción los esfuerzos de Sudáfrica, incluida la promulgación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2013.
58. Inquietaba a Irlanda la difusión de la violencia sexual y de género en Sudáfrica.
59. Israel estaba preocupado, entre otras cosas, por el aumento de los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio.
60. Italia era consciente de los desafíos que afrontaba Sudáfrica y celebró la nueva legislación de lucha contra la tortura y la trata de personas.
61. El Japón esperaba que Sudáfrica prosiguiera su labor de lucha contra el racismo y la hostilidad hacia los extranjeros.
62. Kenya celebró los esfuerzos de Sudáfrica para aplicar las recomendaciones formuladas en los ciclos anteriores del examen periódico universal.
63. El Líbano apreciaba los esfuerzos de Sudáfrica para combatir los delitos xenófobos y aprobar legislación pertinente para ese fin.
64. Lesotho reconoció el empeño de Sudáfrica de proteger los derechos humanos, que quedaba de manifiesto en las consultas con las partes interesadas sobre la política migratoria. Expresó aprecio por las iniciativas emprendidas para acabar con la violencia y la discriminación y destacó las medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada.
65. Libia valoró la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la labor de Sudáfrica de lucha contra el VIH/SIDA.
66. Liechtenstein se mostró a favor de que Sudáfrica siguiera siendo Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
67. Madagascar destacó los progresos logrados por Sudáfrica desde el primer ciclo del examen periódico universal, incluida la legislación de prevención y lucha contra la tortura.
68. Malasia puso de relieve iniciativas como el programa Justicia Socioeconómica para Todos y diversas formas de asistencia técnica y fomento de la capacidad.
69. Mauritania expresó su convicción de que Sudáfrica seguiría estrechando la cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales.
70. Mauricio acogió con satisfacción el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio.
71. México reconoció los logros de Sudáfrica, en particular en materia de educación inclusiva de las personas con discapacidad.
72. Mongolia se felicitó por la aprobación de legislación importante y tomó nota de los avances en el nivel de vida y los derechos del niño.
73. Montenegro preguntó a Sudáfrica por sus futuras actividades para prevenir y erradicar los castigos corporales de los niños en todos los entornos.

74. Mozambique alabó los progresos del acceso al agua potable salubre y la reducción de la pobreza, y en los sectores de la salud y la educación.
75. Namibia elogió a Sudáfrica por la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos desde el anterior ciclo del examen periódico universal.
76. Si bien apreciaba la legislación que prohibía la discriminación por motivos de orientación sexual, los Países Bajos señalaron que persistía la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.
77. El Níger celebró la adopción del plan nacional de desarrollo “Visión 2030” y la creación de varias instituciones de derechos humanos.
78. España se felicitó por el proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y el plan de acción para combatir el racismo.
79. El Pakistán destacó el aumento del presupuesto de la educación y la aprobación del proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Equidad en el Empleo.
80. El Perú hizo hincapié en la asignación presupuestaria del 20% a la educación y los avances en la participación de la población negra en los asuntos públicos.
81. Filipinas elogió el plan nacional de desarrollo y el presupuesto de la educación en favor de los pobres, que había aumentado con los años.
82. Polonia valoró los esfuerzos dirigidos a mantener la cohesión social y a subsanar las desigualdades heredadas del pasado.
83. Portugal estaba preocupado por las noticias de obstáculos a la inscripción de los nacimientos y por la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo.
84. La República de Moldova apreciaba los esfuerzos para mejorar el acceso a la educación, en particular la asignación del 20% del presupuesto de Sudáfrica a la enseñanza.
85. La Federación de Rusia encomió a Sudáfrica por sus esfuerzos destinados a proporcionar acceso a los servicios de salud, en especial a la inmunización, luchar contra el VIH/SIDA y progresar en materia de enseñanza primaria y secundaria.
86. Rwanda alentó a Sudáfrica a que luchara contra la violencia sexual y de género mediante la aplicación de las leyes pertinentes, con miras a asegurar que se hiciera justicia a las víctimas.
87. El Senegal acogió con satisfacción la aplicación de políticas, como el paquete social, que tenían por objeto reducir el costo de la vida para las personas desfavorecidas.
88. En respuesta a las preguntas planteadas sobre la violencia de género y los delitos sexuales, la delegación recordó que el Gobierno había emprendido diferentes iniciativas y facilitó información detallada al respecto. Por ejemplo, había constituido un comité interministerial encargado de investigar las causas profundas de la violencia sexual y de género, ampliado las competencias de los tribunales especializados, establecido centros de la salud conocidos como “Centros de Atención Thuthuzela” y modificado la legislación. En lo relativo a la cuestión del *ukuthwala*, la delegación explicó que se debatía si esa práctica constituía un problema de por sí. No obstante, se hizo hincapié en que la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas tipificaba como delito la celebración de un matrimonio forzado con fines de explotación, y que esos casos de matrimonio forzado podían enjuiciarse con arreglo a dicha Ley.
89. Acerca de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la delegación recordó que los debates sobre el mecanismo nacional de prevención aún estaban en curso y proporcionó información adicional sobre varias iniciativas sobre los derechos de las personas privadas de libertad que se estaban llevando a cabo.
90. En cuanto a la cuestión de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, se puso de relieve que la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género era ilegal en el país. Los tribunales de igualdad —tribunales de lo civil, no de lo penal— podían recibir denuncias de discriminación por diferentes motivos, incluida la orientación sexual.

91. La delegación observó que no se habían registrado muchas causas penales relacionadas con el albinismo pero que, dados los problemas que podrían surgir al respecto, este se había incluido entre los motivos prohibidos en el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio.

92. En lo tocante a la cuestión de si los tribunales tradicionales cumplían las normas internacionales, la delegación recordó que, en Sudáfrica, una ley o norma que no fuera conforme a la Constitución sería derogada por el Tribunal Constitucional. El Parlamento estaba examinando un proyecto de ley que tenía por objeto ajustar los tribunales tradicionales a la Constitución.

93. En lo que respecta al Estatuto de Roma, la determinación de Sudáfrica de proteger los derechos humanos y luchar contra la impunidad era inquebrantable. Sin embargo, el hecho de que el país hubiera estado involucrado con la Corte Penal Internacional desde su creación no implicaba que Sudáfrica ignorara su deber de hacer una reflexión crítica acerca de si la Corte estaba haciendo debidamente frente a los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, o si estaba obstaculizando el desarrollo de operaciones de paz y resolución de conflictos por parte de los Estados. Asimismo, se percibía una desigualdad y parcialidad en lo relativo a las situaciones que esta investigaba y las personas que enjuiciaba. La difícil decisión inicial de retirarse de la Corte había resultado de esas reflexiones y constituía un llamamiento a los Estados miembros a respetar y permitir el ulterior desenvolvimiento de los procesos nacionales.

94. Sobre el tema de las empresas y los derechos humanos, se aclaró que el marco legislativo y reglamentario estaba relativamente bien desarrollado, y que todas las empresas del país debían respetar las normas de derechos humanos. Además, Sudáfrica y el Ecuador habían dado comienzo a una iniciativa de redacción de un instrumento jurídicamente vinculante para asegurar la rendición de cuentas de las empresas transnacionales y otras empresas por las violaciones de los derechos humanos.

95. En cuanto a la inscripción de los nacimientos, la delegación observó que antes del advenimiento de la democracia en 1994, solo se inscribían los nacimientos de los sudafricanos blancos. Entre las medidas adoptadas desde entonces para asegurar la inscripción de los nacimientos se había contado, en calidad de medida temporal, la inscripción tardía. Ahora bien, la inscripción de los nacimientos era importante para la protección de los niños y, desde 2010, el Gobierno había intensificado la labor en favor de la inscripción temprana.

96. Sobre la cuestión de los refugiados y solicitantes de asilo, se indicó que Sudáfrica era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Con todo, la facultad para determinar quién podía entrar al país y salir de él era un aspecto esencial de la soberanía nacional y el nuevo proyecto de política migratoria establecía un equilibrio entre los imperativos de la seguridad nacional, el desarrollo económico y las obligaciones internacionales y constitucionales.

97. El Gobierno todavía estaba considerando la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. Había participado activamente en los procesos internacionales y regionales sobre el tema y promulgado legislación en consonancia con el espíritu y la letra de esos instrumentos.

98. Con respecto al mantenimiento del orden público en las manifestaciones y reuniones, la delegación explicó que la ley garantizaba el derecho a protestar de forma pacífica. Ahora bien, la comisión establecida para examinar el incidente de Marikana había aconsejado que se nombrara a un grupo de expertos para formular recomendaciones sobre la actuación policial durante las manifestaciones. El grupo se había constituido y el Gobierno estaba a la espera de sus recomendaciones.

99. Sudáfrica había establecido una política específica en materia de embarazo en la adolescencia, respecto de la cual se brindaron detalles, destacando que reafirmaba el derecho constitucional de las alumnas embarazadas a proseguir y completar la enseñanza básica sin discriminación. En relación con la violencia sexual en las escuelas, se habían

aplicado diferentes medidas de política para velar por la seguridad de todos los alumnos, y se había proporcionado información detallada al respecto.

100. Serbia celebró las medidas institucionales y de política relacionadas con los derechos del niño y felicitó a Sudáfrica por la reducción de la mortalidad de lactantes y en la niñez.

101. Sierra Leona destacó el plan quinquenal multisectorial de lucha contra el VIH/SIDA, así como los programas de prevención, tratamiento y atención en curso.

102. Singapur alabó a Sudáfrica por sus continuos esfuerzos para transformar el sector de la enseñanza aumentando el acceso a la educación, también para las personas con discapacidad.

103. Eslovenia alentó a Sudáfrica a que ratificara los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura.

104. Sudán del Sur acogió con satisfacción la labor destinada a mejorar el nivel de vida y la vivienda dando la prioridad al agua y el saneamiento.

105. Noruega observó que, desde el fin del *apartheid*, Sudáfrica había apoyado enérgicamente el sistema internacional de derechos humanos.

106. Sri Lanka destacó la mejora de las tasas de mortalidad materna y la esperanza de vida y las medidas adoptadas para ampliar el acceso a la educación.

107. El Estado de Palestina señaló la formulación de un plan nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

108. El Sudán valoró la adopción del plan nacional de desarrollo y la redacción del plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

109. Suecia encomió a Sudáfrica por aceptar la mayoría de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal.

110. Suiza expresó preocupación por el aumento del número de casos de tortura notificados por la Dirección Independiente de Investigación de la Policía.

111. Tailandia se felicitó por las medidas adoptadas para afrontar la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios, incluida la aprobación de leyes en ese sentido.

112. Timor-Leste celebró la promulgación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica y de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas.

113. El Togo apreció las medidas y las actividades encaminadas a eliminar la pobreza y reducir la desigualdad.

114. Túnez acogió con satisfacción los esfuerzos en la esfera de los derechos económicos y sociales, en particular el plan nacional de desarrollo, que tenía por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad.

115. Turquía señaló algunos problemas como el desempleo, la pobreza y la desigualdad social, que estaban directamente vinculados con el incremento de las tasas de delincuencia y la xenofobia.

116. Uganda tomó nota del programa Justicia Socioeconómica para Todos, así como de la política de educación inclusiva.

117. Ucrania se felicitó por las medidas adoptadas para asegurar el derecho a la educación para todos y luchar contra las diferentes formas de violencia de género y discriminación.

118. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron a Sudáfrica por la adopción de medidas de lucha contra la trata de personas, incluida la aprobación de legislación por la que se tipificaba el delito de trata.

119. Los Estados Unidos de América estaban preocupados por que las mujeres, las niñas, los migrantes y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían sufriendo a raíz de la violencia y los prejuicios sociales.
120. El Uruguay acogió con satisfacción el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y las medidas para asegurar el acceso al agua y el saneamiento.
121. La República Bolivariana de Venezuela elogió a Sudáfrica por su liderazgo mundial en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
122. El Yemen alabó a Sudáfrica por la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por la aprobación de legislación de lucha contra la tortura.
123. Preocupaba a Zambia la gran difusión de las prácticas nocivas, incluidas las pruebas de virginidad, los ritos de iniciación violentos o perjudiciales y la mutilación genital de personas intersexuales.
124. Zimbabwe destacó la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la presentación de los informes nacionales.
125. Albania encomió a Sudáfrica por la ratificación de instrumentos internacionales y su adhesión al sistema de gobernanza mundial.
126. Argelia celebró los esfuerzos de Sudáfrica para combatir el racismo y redactar un plan de acción nacional sobre el tema.
127. Angola felicitó a Sudáfrica por la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
128. La Argentina alabó a Sudáfrica por la adopción del plan nacional de desarrollo, encaminado a reducir la pobreza.
129. Australia alentó a Sudáfrica a que prosiguiera los esfuerzos para aplicar plenamente las disposiciones constitucionales que protegían los derechos humanos.
130. Inquietaba a Austria el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, la corrupción en la policía y la violencia contra la mujer.
131. Azerbaiyán acogió con satisfacción la adopción del plan nacional de desarrollo y las reformas destinadas a velar por la protección de los derechos humanos.
132. Maldivas alabó los esfuerzos para mejorar el acceso a la educación de los niños con discapacidad mediante la política de educación inclusiva.
133. El Reino Unido celebró la firme aplicación del plan nacional de desarrollo.
134. La delegación recordó que los esfuerzos realizados en el ámbito del derecho a la salud y, en particular, el VIH/SIDA habían comenzado a dar fruto, ya que se habían reducido los casos de transmisión maternoinfantil, las muertes y las nuevas infecciones y había aumentado la esperanza de vida.
135. Las actuales tasas de mortalidad materna se habían visto afectadas por la alta prevalencia del VIH/SIDA. Varias medidas adoptadas por el Gobierno deberían tener efectos positivos en la mortalidad materna.
136. Se había emprendido un número creciente de iniciativas para poner remedio a la corrupción, incluida legislación para proteger a los denunciantes de irregularidades, medidas para enjuiciar a las personas sospechosas de ser partícipes en los hechos denunciados, disposiciones más exigentes de divulgación de información para los altos funcionarios públicos, y la creación de instituciones competentes en esa esfera.
137. Todos en el país, incluidas las personas con discapacidad y los migrantes, tenían derecho a la enseñanza básica. En Sudáfrica, la mayoría de los derechos se aplicaban a todos; solo unos pocos derechos se denegaban a los extranjeros.
138. A modo de conclusión, la delegación agradeció a los Estados sus preguntas y consideraciones y la atención que habían prestado al examen. Todas las observaciones

serían objeto de un minucioso examen en el marco del proceso del examen periódico universal.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

139. Sudáfrica examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

139.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Burkina Faso) (Níger) (Uganda) (Filipinas) (Sierra Leona);

139.2 Ratificar con prontitud la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

139.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka) (Sudán);

139.4 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal) (Alemania) (Sierra Leona);

139.5 Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);

139.6 Pasar a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania) (República Centroafricana) (Iraq);

139.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (España) (Dinamarca) (Italia) (Líbano) (Montenegro) (Senegal) (Burkina Faso) (Portugal) (Filipinas) (Alemania);

139.8 Ratificar con prontitud el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Guatemala);

139.9 Ratificar los protocolos que se comprometió a ratificar, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Austria);

139.10 Pasar a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Albania) (Togo);

139.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en 2006 (Brasil);

139.12 Seguir adoptando medidas para prevenir la tortura y otras formas de malos tratos, incluidas las encaminadas a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Georgia);

139.13 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y realizar consultas de múltiples partes interesadas sobre el modelo de mecanismo nacional de prevención más conveniente para Sudáfrica (Rwanda);

139.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura con miras a establecer un mecanismo nacional de prevención (Chile);

139.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención (Hungría);

139.16 Ratificar, antes del próximo ciclo del examen periódico universal, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adoptar medidas

para mejorar el acceso a la justicia, la reparación y la rehabilitación de las víctimas de tortura (Chequia);

139.17 Adoptar todas las medidas necesarias para velar por que se investiguen debidamente todas las denuncias de malos tratos y tortura en las cárceles y los centros de privación de libertad y para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia);

139.18 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con miras a permitir la inspección internacional de los centros de privación de libertad (Noruega);

139.19 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España) (Filipinas) (Portugal);

139.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (España) (Portugal) (Montenegro);

139.21 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Bélgica) (Alemania);

139.22 Adherirse a las convenciones sobre la apatridia de 1954 y 1961 y aplicarlas (Kenya);

139.23 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Australia);

139.24 Ratificar con prontitud el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Guatemala);

139.25 Intensificar la labor nacional de lucha contra la esclavitud moderna de los niños y los trabajadores agrícolas, entre otros medios ratificando el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT, 1930 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.26 Ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Liechtenstein);

139.27 Reconsiderar el anuncio del posible retiro del Estatuto de Roma (Perú);

139.28 Reconsiderar la decisión de retirarse del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Grecia);

139.29 Cumplir los compromisos y las obligaciones en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chequia);

139.30 Seguir cooperando activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);

139.31 Facilitar la visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Congo);

139.32 Aceptar la solicitud del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento de visitar el país (Uruguay);

139.33 Establecer un comité interministerial permanente para mejorar la coordinación en materia de presentación de informes de derechos humanos y seguimiento de la aplicación de las recomendaciones (Irlanda);

139.34 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.35 Proporcionar recursos suficientes a las llamadas instituciones del capítulo 9 que, en su calidad de órganos de supervisión independientes,

cumplen la misión fundamental de defender el estado de derecho y la buena gobernanza (Finlandia);

139.36 Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales derechos humanos de Sudáfrica de conformidad con la Constitución del país, para que puedan ejercer sus facultades y cumplir sus funciones de manera imparcial e independiente (Indonesia);

139.37 Proporcionar recursos financieros suficientes a la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica para que pueda llevar a cabo su labor (Uganda);

139.38 Establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura conforme a los criterios del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Suiza);

139.39 Establecer un mecanismo independiente de vigilancia de los derechos del niño y asignar recursos financieros suficientes para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes (Mongolia);

139.40 Seguir proporcionando una financiación suficiente al marco estratégico a mediano plazo y refinar sus mecanismos consolidados de planificación, seguimiento y evaluación para respaldar la eficaz aplicación del marco (Singapur);

139.41 Embarcarse en reformas de los procedimientos de compras del Estado y la gobernanza electrónica, incluida la plena implementación del plan de acción nacional relativo a la Alianza para el Gobierno Abierto y de un mecanismo permanente de diálogo con la sociedad civil (Estados Unidos de América);

139.42 Proseguir las iniciativas en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Ecuador);

139.43 Acelerar la aplicación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y de un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (España);

139.44 Acelerar la aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Madagascar);

139.45 Acelerar la aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, para constituir un marco jurídico sólido respecto de esos delitos (Noruega);

139.46 Completar el proceso de aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Cuba);

139.47 Acelerar el proceso legislativo vinculado con el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Turquía);

139.48 Perseverar en los esfuerzos para luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio, y acelerar la promulgación del proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, que ha sido presentado para que se formulen observaciones generales (Túnez);

139.49 Aprobar el proyecto de ley 2016 de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y procurar difundir una cultura de coexistencia y reforzar los valores de la tolerancia (Emiratos Árabes Unidos);

139.50 Velar por que el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio se ajuste a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y hacer cuanto sea posible para acelerar su promulgación (Uruguay);

139.51 Proseguir la lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, y velar por que las disposiciones del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio no puedan emplearse para restringir los derechos a la libertad de expresión y religión (Estonia);

139.52 Velar por la correcta aplicación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio y del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, una vez que hayan sido aprobados (República de Moldova);

139.53 Acelerar la aprobación, por el órgano competente, del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y asignar recursos suficientes a su aplicación (Etiopía);

139.54 Acelerar los procedimientos de adopción del proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Togo);

139.55 Consolidar el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (República Bolivariana de Venezuela);

139.56 Continuar los esfuerzos para ultimar el proyecto de plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Namibia);

139.57 Adoptar todas las medidas necesarias para afrontar la xenofobia a través de la legislación, programas adecuados de sensibilización pública y la promoción de la tolerancia y de la diversidad cultural, y adoptar un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Suecia);

139.58 Seguir promoviendo la correcta aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por la comunidad internacional, en aras de la lucha contra el racismo (China);

139.59 Colaborar con la sociedad civil, los activistas, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación para encontrar una posición concertada en torno al proyecto de ley sobre los delitos motivados por prejuicios (Estados Unidos de América);

139.60 Reforzar las medidas para prevenir la violencia contra los extranjeros, como programas integrales de formación y sensibilización sobre la xenofobia y los derechos de los migrantes, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, y programas que fomenten la inclusión (Canadá);

139.61 Sensibilizar a la sociedad sobre todas las formas de pensamiento racista y xenófobo y las actitudes que favorecen el desarrollo sostenible y la estabilidad regional (Hungría);

139.62 Llevar a cabo campañas educativas sobre el acceso a los recursos judiciales en los casos de discriminación racial (Timor-Leste);

139.63 Seguir la recomendación del Comité de Derechos Humanos de redoblar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la actuación policial en respuesta a la violencia contra los no ciudadanos (Honduras);

139.64 Mejora la respuesta policial a la violencia contra los extranjeros (República Centroafricana);

139.65 Redoblar los esfuerzos para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la respuesta policial a la

violencia contra los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes, entre otros (Guatemala);

139.66 Proseguir los esfuerzos para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia y mejorar la respuesta policial a la violencia contra los no nacionales (Estado de Palestina);

139.67 No solo esforzarse por enjuiciar a los autores, sino también por establecer un diálogo entre los interesados pertinentes para abordar las causas profundas de la xenofobia (Tailandia);

139.68 Enjuiciar a quienes actúen motivados por la discriminación racial y la xenofobia y alentar el diálogo entre las comunidades en conflicto (República Centroafricana);

139.69 Adoptar las medidas adecuadas para sancionar a los autores de actos motivados por la discriminación racial y la xenofobia (Uganda);

139.70 Velar por que se investiguen todos los incidentes de delitos motivados por prejuicios y discurso de odio y enjuiciar a los autores de estos actos (Israel);

139.71 Esforzarse por exigir responsabilidades a los autores de actos de violencia xenófoba (Australia);

139.72 Adoptar las medidas jurídicas que corresponda, incluidas indemnizaciones, ante las agresiones a extranjeros que causaron la pérdida de vidas y daños a la propiedad en partes del país (Etiopía);

139.73 Proseguir la lucha contra todas las formas de discriminación racial, xenofobia y racismo, en particular los dirigidos a los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes (Senegal);

139.74 Proseguir los esfuerzos para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo contra los no nacionales (Bangladesh);

139.75 Redoblar los esfuerzos para prevenir y eliminar todos los indicios de racismo y xenofobia (República Centroafricana);

139.76 Luchar contra todas las formas de xenofobia y rechazar la discriminación de los migrantes (Chad);

139.77 Adoptar medidas adecuadas para combatir los actos de racismo y xenofobia contra los no nacionales (Congo);

139.78 Fortalecer la política de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Côte d'Ivoire);

139.79 Adoptar todas las medidas adicionales necesarias para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de racismo y xenofobia contra los no nacionales, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes (Grecia);

139.80 Tomar medidas para prevenir el riesgo de violencia contra los extranjeros, los migrantes o los solicitantes de asilo (Francia);

139.81 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la explotación de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y para facilitar su integración en la sociedad (Turquía);

139.82 Prevenir la discriminación racial y otras formas de expresión de tono xenófobo contra los extranjeros (Kenya);

139.83 Fortalecer las medidas para prevenir y erradicar todas las manifestaciones de discriminación, xenofobia y violencia contra los extranjeros (Rwanda);

139.84 Proseguir la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Libia);

- 139.85 Promover el diálogo entre las comunidades con miras a hacer frente a las causas profundas de la discriminación y la violencia (Guatemala);
- 139.86 Realizar esfuerzos adicionales para luchar contra la discriminación y la xenofobia (Iraq);
- 139.87 Intensificar las medidas para combatir las agresiones sistemáticas contra los inmigrantes (Mozambique);
- 139.88 Seguir mejorando las estrategias y los planes de desarrollo socioeconómico para evitar la xenofobia y demás formas de intolerancia hacia los extranjeros en Sudáfrica (Ucrania);
- 139.89 Mejorar la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos violentos contra las personas de grupos vulnerables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 139.90 Considerar la posibilidad de ampliar la política de acción afirmativa a la población de color (Perú);
- 139.91 Proteger a las personas con albinismo de la violencia, los secuestros, la discriminación y la estigmatización (Portugal);
- 139.92 Proteger a las personas con albinismo (Congo);
- 139.93 Adoptar medidas para proteger a las personas con albinismo y realizar campañas educativas de promoción de la tolerancia y el respeto de la diversidad (Israel);
- 139.94 Investigar exhaustivamente y enjuiciar los incidentes denunciados de secuestro y asesinato de personas con albinismo (Sierra Leona);
- 139.95 Incluir en los planes de acción la protección de las personas con albinismo (Honduras);
- 139.96 Reforzar la protección de las personas con albinismo de la violencia, los secuestros, la discriminación, la estigmatización y las formas conexas de intolerancia (Mauritania);
- 139.97 Incorporar a las organizaciones no gubernamentales en el grupo de trabajo relativo a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y actualizar y aplicar la estrategia nacional para esas personas (Estados Unidos de América);
- 139.98 Desarrollar políticas, planes y campañas de información para erradicar en todos los niveles los estereotipos y la discriminación basados en la orientación sexual o la identidad de género, centrándose en particular en los funcionarios públicos y los agentes del orden (Chile);
- 139.99 Reforzar la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la estigmatización, el acoso y la discriminación promoviendo la tolerancia de la diversidad sexual y las diferentes identidades de género, y calificando claramente de delito motivado por prejuicios los actos de violencia contra esas personas (Bélgica);
- 139.100 Adoptar medidas urgentes para investigar y sancionar efectivamente a los autores de actos de discriminación y violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Argentina);
- 139.101 Adoptar medidas para prevenir, investigar y enjuiciar los casos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género (Israel);
- 139.102 Fortalecer el sistema de vigilancia, denuncia y análisis de los delitos de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Países Bajos);

- 139.103 Considerar la posibilidad de otorgar una atención prioritaria a los pueblos indígenas, sobre todo en lo que respecta al idioma, la educación y la redistribución de las tierras (Perú);
- 139.104 Reforzar la eficacia y la aplicación sistemática de la ley de desarrollo de los recursos mineros en lo que respecta al empleo, la vivienda, el desarrollo social y la protección del medio ambiente (Cabo Verde);
- 139.105 Seguir desarrollando y aplicando un marco para que las empresas, en particular las del sector extractivo, rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y la degradación ambiental que causen sus operaciones (Filipinas);
- 139.106 Redactar y aplicar reglamentación para asegurar que las empresas cumplan las normas internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente, entre otras (Togo);
- 139.107 Seguir luchando contra la violencia y la delincuencia en las grandes ciudades (Angola);
- 139.108 Intensificar la lucha contra el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de policía (Cabo Verde);
- 139.109 Revisar las leyes y políticas de mantenimiento del orden público y uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, por los agentes de la policía (Grecia);
- 139.110 Adoptar nuevas iniciativas de supervisión y formación en derechos humanos de los agentes del orden, entre otras cosas para afrontar la violencia vinculada con la xenofobia, y velar por que las fuerzas de seguridad que se ocupan de aplicar la ley cumplan las normas de las Naciones Unidas (Austria);
- 139.111 Redoblar los esfuerzos para reducir el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía mediante una labor integral de educación de los agentes del orden sobre los procedimientos adecuados, y enjuiciar a aquellos que persistan en esa falta de conducta (Islandia);
- 139.112 Adoptar medidas eficaces para prevenir el uso excesivo de la fuerza y proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Santa Sede);
- 139.113 Mejorar las condiciones en los centros de privación de libertad y evitar el hacinamiento y la detención de los migrantes (México);
- 139.114 Velar por que la Dirección Independiente de Investigación de la Policía investigue todas las denuncias de tortura (Alemania);
- 139.115 Intensificar los esfuerzos para proporcionar asistencia jurídica a las personas sin recursos, de forma de garantizar el acceso de todos a la justicia y a un juicio imparcial (Burundi);
- 139.116 Velar por que los proyectos de ley relativos a los tribunales y dirigentes tradicionales que se están debatiendo se ajusten a los compromisos internacionales de Sudáfrica (Francia);
- 139.117 Seguir prestando cada vez más atención al fortalecimiento del estado de derecho (Federación de Rusia);
- 139.118 Proseguir los esfuerzos para garantizar el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión aprobando reglamentación que se ajuste a la Constitución de Sudáfrica y a los tratados y compromisos internacionales que obligan al país (Polonia);
- 139.119 Revisar el texto del proyecto de ley de protección de la información del Estado para suprimir cualquier limitación a la libertad de expresión, incluida la persecución injustificada de los denunciantes de irregularidades (Suecia);

- 139.120 Seguir revisando el proyecto de ley de protección de la información del Estado para que respete plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Suiza);
- 139.121 Proteger a los periodistas y escritores, especialmente a los que trabajan para los medios de comunicación de propiedad del Estado y las emisoras públicas, para que puedan trabajar libremente y sin temor a represalias por expresar críticas u ocuparse de temas que el Gobierno pueda considerar delicados (Suecia);
- 139.122 Velar por que toda vigilancia de las comunicaciones cumpla los criterios de necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);
- 139.123 Adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones de los organismos de inteligencia sean controladas por un mecanismo de supervisión independiente (Liechtenstein);
- 139.124 Continuar la lucha contra la trata de seres humanos y reforzar las medidas de protección de las víctimas de la trata (Sri Lanka);
- 139.125 Cooperar estrechamente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales extranjeros pertinentes para hacer frente a la trata de personas, y velar por que se preste la debida protección a los diferentes grupos de víctimas, incluidas las víctimas extranjeras (Tailandia);
- 139.126 Proseguir la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, en el marco de la aplicación de la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por Sudáfrica (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.127 Proseguir las medidas de lucha contra la trata de seres humanos (Azerbaián);
- 139.128 Seguir esforzándose por luchar contra la trata de personas por conducto de la aplicación efectiva de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas (Maldivas);
- 139.129 Considerar la posibilidad de formular un plan de acción nacional sobre la trata, que haga hincapié en los datos acerca de la trata de niños (Bangladesh);
- 139.130 Seguir promoviendo el desarrollo económico social sostenible, erradicando la pobreza y mejorando el nivel de vida de las personas (China);
- 139.131 Sobre la base de la tradición de respeto del estado de derecho del país, luchar activamente contra la corrupción y demás obstáculos al goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la población (Noruega);
- 139.132 Seguir aplicando medidas de transformación económica del país (Pakistán);
- 139.133 Perseverar en los esfuerzos en favor del goce de los derechos al trabajo, la salud, la educación y la alimentación (Federación de Rusia);
- 139.134 Seguir fortaleciendo los programas sociales en el contexto de la consolidación nacional y la cohesión social (República Bolivariana de Venezuela);
- 139.135 Proseguir la aplicación del plan nacional de desarrollo (Pakistán);
- 139.136 Seguir consolidando el plan nacional de desarrollo en lo relativo a la erradicación de la pobreza (República Bolivariana de Venezuela);
- 139.137 Redoblar los esfuerzos para superar los desafíos relativos a los derechos económicos, como reducir el desempleo y aliviar la pobreza (Indonesia);

- 139.138 Fortalecer las medidas de política y programáticas orientadas a superar los grandes desafíos de la desigualdad, la pobreza y el desempleo (Zimbabwe);
- 139.139 Redoblar los esfuerzos para mejorar el acceso de los jóvenes y los grupos vulnerables al trabajo decente (Angola);
- 139.140 Seguir adelante con los programas de crecimiento económico y reducción del desempleo (Federación de Rusia);
- 139.141 Seguir asegurando el acceso efectivo de los grupos vulnerables a la protección social (Madagascar);
- 139.142 Seguir aplicando medidas para reducir la pobreza y la desigualdad (Cuba);
- 139.143 Fortalecer la política de lucha contra la pobreza en las zonas rurales (Côte d'Ivoire);
- 139.144 Proseguir la política de reducción de la pobreza, en particular de los grupos vulnerables que viven en zonas aisladas y rurales (Djibouti);
- 139.145 Proseguir la labor en favor del desarrollo y el alivio de la pobreza por medio de la comunidad, en particular en lo que respecta a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños (República Islámica del Irán);
- 139.146 Adoptar nuevas medidas para mejorar la situación de las categorías vulnerables de la población, en especial de los niños que viven en la pobreza, sufren inseguridad alimentaria o son víctimas de malos tratos, y de las personas con discapacidad, que siguen siendo víctimas de estigma y discriminación (Polonia);
- 139.147 Proseguir los esfuerzos para erradicar la pobreza y la desigualdad (Líbano);
- 139.148 Continuar la labor de erradicación de la pobreza y la desigualdad social (Sudán del Sur);
- 139.149 Proseguir los esfuerzos en pos del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de la discriminación racial (Yemen);
- 139.150 Proseguir los esfuerzos para eliminar la pobreza y reducir la desigualdad (Azerbaián);
- 139.151 Seguir promoviendo las políticas de desarrollo rural encaminadas a proteger los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 139.152 Explorar, en consulta con todas las partes interesadas, la posibilidad de adoptar un ingreso básico universal para suplantar al sistema de protección social existente (Haití);
- 139.153 Acelerar los procesos consultivo y legislativo necesarios para establecer jubilaciones y pensiones de invalidez obligatorias para todos los trabajadores (Mauricio);
- 139.154 Proseguir los avances en la prestación de vivienda adecuada a través de programas como el subsidio integrado para los asentamientos humanos y el subsidio para el desarrollo de los asentamientos urbanos (Malasia);
- 139.155 Continuar los esfuerzos para que las viviendas, las escuelas y los centros de salud cuenten con agua potable y saneamiento (Djibouti);
- 139.156 Seguir mejorando el goce del derecho humano al agua y el saneamiento, otorgando especial atención a que todos los hogares, centros de salud y locales educativos cuenten con agua potable salubre y mejores servicios de saneamiento (España);

- 139.157 Perseverar en los esfuerzos encaminados a que todos los hogares, escuelas y centros de salud cuenten con agua potable salubre y saneamiento (Uruguay);
- 139.158 Adoptar todas las medidas necesarias para optimizar la distribución de tierras en el marco de una reforma agraria, proporcionando apoyo y formación adecuados a los beneficiarios, en estrecha consulta con todas las partes interesadas (Haití);
- 139.159 Seguir adoptando medidas para eliminar las injusticias y desigualdades históricas en todos los sectores, en especial en los de la salud y la educación, con miras a mejorar el nivel de vida de toda la población (Namibia);
- 139.160 Proseguir los esfuerzos de mejora del sistema de salud (Sudán);
- 139.161 Perseverar en los esfuerzos para garantizar a todos los sudafricanos el acceso a una atención de la salud de calidad, en el marco de la labor destinada a lograr la cobertura sanitaria universal a más tardar en 2030 (Malasia);
- 139.162 Intensificar los esfuerzos para reducir las diferencias en la atención de la salud entre las zonas urbanas y rurales (Santa Sede);
- 139.163 Adoptar medidas eficaces para eliminar la disparidad en la atención de la salud entre las zonas rurales y urbanas y para mejorar la calidad de los servicios de salud en todo el país, entre otras cosas mediante la aprobación de legislación eficaz y la modificación de las normas sanitarias nacionales (Maldivas);
- 139.164 Seguir afrontando el problema de la mortalidad materna (Portugal);
- 139.165 Consolidar y aplicar plenamente los programas de prevención y eliminación de la tuberculosis y tomar parte en la cooperación internacional en este ámbito (República Popular Democrática de Corea);
- 139.166 Continuar con las medidas orientadas a eliminar la discriminación e intensificar los esfuerzos de lucha contra la infección por el VIH, asegurando la igualdad de acceso al tratamiento y los servicios de apoyo (Japón);
- 139.167 Perseverar en la lucha contra el VIH adoptando una política nacional integral para atender la epidemia, las enfermedades de transmisión sexual y la tuberculosis (Libia);
- 139.168 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la epidemia del VIH (Turquía);
- 139.169 Proseguir los programas de lucha contra el VIH/SIDA (Argelia);
- 139.170 Fortalecer las políticas nacionales relativas a la cobertura de la salud pública, en particular en lo que respecta a la lucha contra el VIH/SIDA en las zonas rurales (Angola);
- 139.171 Seguir aplicando medidas para prevenir la transmisión del VIH/SIDA (República Islámica del Irán);
- 139.172 Incorporar a los planes de estudios una educación sexual integral que contemple el consentimiento, los anticonceptivos y la violencia de género, entre otros aspectos (Dinamarca);
- 139.173 Mejorar los conocimientos de los trabajadores de la salud y los adolescentes sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, entre otras cosas mediante una educación sexual integral, también de los adultos y niños varones (Islandia);
- 139.174 Prevenir los embarazos no deseados, como dispone la Ley de Libertad de Interrupción del Embarazo (Islandia);
- 139.175 Hacer más esfuerzos para lograr el acceso universal y en igualdad de condiciones a la educación (República Popular Democrática de Corea);

- 139.176 Intensificar las actividades orientadas a hacer plenamente efectivo el derecho a la educación y seguir aumentando la inversión en ese ámbito (República Islámica del Irán);
- 139.177 Seguir ampliando las posibilidades de acceder a la educación pública y elevar la calidad de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, y asegurar la igualdad de oportunidades y que nadie se quede atrás (Botswana);
- 139.178 Proporcionar un acceso sin condiciones a la enseñanza primaria, secundaria y terciaria a todos los grupos de la sociedad, con independencia de su situación socioeconómica, origen étnico o género (Alemania);
- 139.179 Mejorar la calidad de la enseñanza básica ejecutando programas para velar por que los docentes cuenten con conocimientos suficientes de las asignaturas y reciban una formación adecuada, así como otorgando la prioridad a las escuelas más desfavorecidas en los programas de infraestructura y demás programas de mejoras (Canadá);
- 139.180 Proseguir el aumento de la inversión para mejorar la educación en las zonas rurales (China);
- 139.181 Seguir proporcionando recursos suficientes al programa de construcción de escuelas provinciales para que más niños, sobre todo los de las comunidades rurales pobres, puedan acceder a escuelas seguras y debidamente equipadas (Singapur);
- 139.182 Continuar la mejora de la calidad de la educación, incluida la calidad y disponibilidad de los locales escolares, los materiales didácticos, el personal docente y los planes de estudios, otorgando la prioridad a las escuelas más desfavorecidas (Estado de Palestina);
- 139.183 Adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a la educación para todos, centrándose en reducir el nivel del abandono escolar y en mejorar la calidad de la enseñanza (República de Moldova);
- 139.184 Encontrar soluciones adecuadas al considerable descenso de la tasa de asistencia escolar en la enseñanza secundaria, en especial de las niñas (Mauritania);
- 139.185 Priorizar a la retención de las niñas en las escuelas y otorgarles las oportunidades y el entorno necesarios para que avancen a la par de sus colegas varones (Botswana);
- 139.186 Seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos, en particular mediante el acceso a la información y la promoción de los mecanismos existentes de protección y reparación (Ecuador);
- 139.187 Adoptar medidas para asegurar la educación inclusiva de las personas con discapacidad (Israel);
- 139.188 Hacer efectivo, con carácter prioritario, el derecho a una enseñanza básica inclusiva para todos los niños con discapacidad (Australia);
- 139.189 Seguir combatiendo todas las formas de discriminación de la mujer y la violencia en su contra, y aumentar la presencia de las mujeres en los altos cargos directivos (Túnez);
- 139.190 Consolidar los programas que se están aplicando para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género (Zimbabwe);
- 139.191 Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad de género (Timor-Leste);
- 139.192 Adoptar medidas urgentes para derogar las leyes que discriminan a la mujer en esferas como el matrimonio y las relaciones familiares (Argentina);
- 139.193 Acelerar la promulgación del proyecto de ley de empoderamiento de la mujer e igualdad de género (Maldivas);

- 139.194 **Adoptar lo antes posible el proyecto de ley de empoderamiento de la mujer e igualdad de género (España);**
- 139.195 **Intensificar la lucha contra la discriminación y la violencia por motivos de género, erradicar su aceptabilidad social y redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas y proporcionarles reparación por la vulneración de sus derechos, y exigir responsabilidades a los autores (Chequia);**
- 139.196 **Prevenir y combatir todas las formas de discriminación y eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Filipinas);**
- 139.197 **Reducir la violencia contra la mujer mediante campañas de sensibilización y movilización destinadas a modificar las normas sociales, aumentar considerablemente la responsabilidad jurídica por la violencia contra la mujer y mejorar la planificación estratégica nacional con miras a la movilización de recursos y la mayor coordinación de la lucha contra esa violencia (Canadá);**
- 139.198 **Aplicar una estrategia nacional para modificar o erradicar, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las prácticas nocivas y los estereotipos que discriminan a la mujer (Uruguay);**
- 139.199 **Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, entre otras cosas adoptando y aplicando medidas eficaces en ese ámbito, y velar por que las mujeres víctimas de la violencia reciban ayuda adecuada y por que los autores comparezcan ante la justicia (Italia);**
- 139.200 **Esforzarse por erradicar las prácticas culturales o tradicionales nocivas para las mujeres y las niñas llevando a cabo campañas educativas, alentando la notificación de los casos y denunciando públicamente esas prácticas; asignando con carácter urgente un presupuesto suficiente a la aplicación de las principales medidas previstas en la Ley contra la Violencia Doméstica; intensificando la recopilación sistemática y exhaustiva de datos desglosados sobre la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, incluido el feminicidio y la violencia en la pareja; y utilizando esos datos en la formulación de las respuestas de política y labor de vigilancia (Irlanda);**
- 139.201 **Adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas, entre otras cosas combatiendo la violencia sexual y de género (Estonia);**
- 139.202 **Seguir combatiendo la violencia de género (Djibouti);**
- 139.203 **Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia contra la mujer (Francia);**
- 139.204 **Investigar exhaustivamente las causas profundas de la violencia de género y basar las futuras intervenciones de política en los resultados de esas investigaciones (Noruega);**
- 139.205 **Fortalecer las medidas para abordar la grave cuestión de la violencia contra la mujer, que sigue vigente, y aceptar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Japón);**
- 139.206 **Asegurar la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, en especial en lo relativo a la violencia contra la mujer (Namibia);**
- 139.207 **Hacer operativo el Consejo Nacional contra la Violencia de Género, asignarle recursos suficientes y concebir un plan estratégico multisectorial sobre esa cuestión (España);**
- 139.208 **Adoptar un plan nacional amplio para abordar de manera integral el problema de la violencia de género, ya sea física, psicológica o sexual,**

proporcionando a todos los servicios públicos pertinentes recursos suficientes para aplicar las políticas en ese ámbito, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las mujeres y las niñas más vulnerables (Chile);

139.209 Establecer una estrategia nacional integral y coordinada de lucha contra la violencia de género, para asegurar la aplicación del marco jurídico y afrontar las elevadas tasas de violencia sexual y de género, de la que también son víctimas los niños (Finlandia);

139.210 Formular un plan estratégico nacional integral y multisectorial sobre la violencia de género (Países Bajos);

139.211 Retomar la labor de redacción de un plan de acción nacional de lucha contra la violencia de género (Georgia);

139.212 Reactivar los esfuerzos para formular un plan estratégico nacional sobre la violencia de género y asignar suficientes recursos a su aplicación (Eslovenia);

139.213 Adoptar más medidas para luchar contra todos los tipos de violencia de género y aplicar la legislación vigente en la materia, entre otras cosas llevando adelante campañas sensibilización y proporcionando una atención adecuada a las mujeres y niñas víctimas de la violencia (Brasil);

139.214 Formular políticas y programas integrales de lucha contra la violencia de género, que incluyan la formación de los agentes del orden, los fiscales y los jueces, para abordar debidamente esos casos (Israel);

139.215 Continuar e intensificar los esfuerzos para proteger y proporcionar reparación a las mujeres que sufren violencia, y seguir sensibilizando, por conducto de la formación y otros medios, a los miembros del sistema judicial y la policía sobre la necesidad de actuar en todos los casos de violencia sexual y de género, incluida la que obedece a la orientación sexual o identidad o expresión de género, reales o aparentes (Suecia);

139.216 Llevar a cabo una campaña nacional en favor de la eliminación de la violencia sexual y de género que incluya información sobre los derechos de las víctimas (México);

139.217 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la protección y otros recursos, y establecer mecanismos más sólidos para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género y proporcionar reparación a las víctimas (Austria);

139.218 Realizar los esfuerzos necesarios para mejorar el funcionamiento de los tribunales que se ocupan de los delitos sexuales, e intensificar al mismo tiempo las campañas de sensibilización encaminadas a subsanar la insuficiente utilización de estos tribunales (Haití);

139.219 Reforzar la labor destinada a asegurar la exhaustiva investigación y el enjuiciamiento de los delitos de violencia doméstica y de género y el acceso de las víctimas a la justicia (Mongolia);

139.220 Asignar recursos suficientes a la ejecución de la política para la juventud, con miras a aprovechar cabalmente la participación de los delegados de la juventud en los foros internacionales, e incluir a los jóvenes de las zonas rurales y reforzar la imparcialidad e independencia políticas de los representantes de los jóvenes¹ (Dinamarca);

139.221 Armonizar la legislación para que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las niñas, sin excepción (Haití);

¹ La recomendación tal y como se formuló en el dialogo interactivo: “Asignar recursos suficientes a la ejecución de la política para la juventud, con miras a aprovechar cabalmente a los delegados de la juventud, incluir a los jóvenes de las zonas rurales y reforzar la imparcialidad e independencia políticas de los representantes de los jóvenes (Dinamarca)”.

- 139.222 Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño armonizando la legislación nacional con miras a fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio de las niñas y los niños, y eliminar los obstáculos a la inscripción de los nacimientos (Kenya);
- 139.223 Aumentar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio de los niños y las niñas y armonizar la legislación a esos efectos (Sierra Leona);
- 139.224 Armonizar la legislación de Sudáfrica para asegurar que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las niñas (Zambia);
- 139.225 Consagrar en la legislación una edad mínima para contraer matrimonio de 18 años para las niñas y los niños y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y eliminar el turismo sexual con niños y la explotación del trabajo infantil (Eslovenia);
- 139.226 Revisar la Ley de la Infancia para que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años para los niños y las niñas (Bélgica);
- 139.227 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia sexual y de género, en especial mediante programas adecuados de formación con perspectiva de género para las fuerzas del orden, la fiscalía nacional y el poder judicial y la aprobación de legislación específica sobre la práctica del *ukuthwala* (matrimonio infantil) (Alemania);
- 139.228 Concebir medidas específicas para educar a la sociedad y aplicar la legislación vigente sobre el *ukuthwala* y otras prácticas consuetudinarias que dan lugar a matrimonios infantiles y forzados (Hungría);
- 139.229 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia sexual contra los niños (Argelia);
- 139.230 Intensificar la labor de prevención de las prácticas nocivas para los niños (Timor-Leste);
- 139.231 Modificar la Ley de la Infancia con objeto de prohibir que se someta a pruebas de virginidad a los niños, con independencia de su edad (Zambia);
- 139.232 Intensificar la lucha contra el trabajo infantil y velar por que los niños gocen de los derechos que les garantizan las normas internacionales (Iraq);
- 139.233 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de castigos corporales en la esfera privada (Israel);
- 139.234 Acelerar la aprobación de legislación que prohíba todas las formas de castigos corporales en el hogar, incluidos los “castigos razonables”, y velar por que quienes inflijan castigos corporales rindan cuentas de ello (Liechtenstein);
- 139.235 Garantizar la inscripción al nacer de todos los niños, así como la inscripción tardía de aquellos que no hayan sido inscritos oportunamente (Chequia);
- 139.236 Facilitar en mayor medida los procedimientos administrativos de inscripción de los nacimientos, en especial de los niños desfavorecidos de las zonas rurales y pobres (Serbia);
- 139.237 Revisar y modificar todas las leyes y los reglamentos relativos a la inscripción de los nacimientos y la nacionalidad para ajustarlos plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño (Albania);
- 139.238 Revisar y modificar todas las leyes y los reglamentos relativos a la inscripción de los nacimientos y la nacionalidad para asegurar su plena conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Liechtenstein);
- 139.239 Revisar las leyes y reglamentos sobre inscripción de los nacimientos, para asegurar que se ajusten plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño (Portugal);

139.240 **Garantizar la inscripción de todos los niños que nacen en el territorio de Sudáfrica, con independencia de la condición migratoria o la nacionalidad de sus padres (México);**

139.241 **Modificar las leyes y los reglamentos para garantizar la inscripción universal de todos los niños que nacen en el territorio del país (Turquía);**

139.242 **Seguir velando por que los niños migrantes no acompañados que ingresen a Sudáfrica permanezcan en centros de atención para la infancia y la juventud y por que se los trate como niños que necesitan atención y protección (Santa Sede);**

139.243 **Evitar la privación de nacionalidad que resulta del bloqueo de los documentos de identidad y establecer un procedimiento específico para detectar a los apátridas (Hungría).**

140. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of South Africa was headed by Mr. John Jeffery, Deputy Minister, of Justice and Constitutional Development and composed of the following members:

- Mr. L Landers, Deputy Minister, Department of International Relations and Cooperation;
 - H.E. Ms. Nozipho Mxakato-Diseko, Ambassador/ Permanent Representative, Permanent Mission of South Africa to the UN Geneva;
 - Ms. Ncumisa Notutela, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of South Africa to the UN in Geneva;
 - Ms. Tsholofelo Tsheole, Counsellor: Political South African Permanent Mission Geneva;
 - Dr. Clinton Swemmer, Counsellor: Political South African Permanent Mission Geneva;
 - Ms. Yatasha Naidoo, First Secretary, Political South African Permanent Mission Geneva;
 - Ms. Sibongile Rubushe, Counsellor Political;
 - Ms. Mpho Somhlaba, First Secretary Political;
 - Dr. Lindiwe Makubalo, Minister: Health;
 - Mr. Kgomotso Letoaba, Minister: Labour;
 - Mr. Zahir Amien, Director/ Head of Office Department of International Relations and Cooperation South Africa;
 - Adv. E. Picara, Chief Director: International Legal Relations, South Africa;
 - Adv. Ooshara Sewpaul, Deputy Chief State Law Adviser Department of Justice and Constitutional Development, South Africa;
 - Ms. C Noah, Deputy director (Multilateral) Department of Arts & Culture, South Africa;
 - Ms. L Graham, Chief Director, International Relations Department of Arts & Culture, South Africa;
 - Mr. R Bester, Chief Director, International Relations Department of Cooperative Governance & Traditional Affairs, South Africa.
-